

La prescripción y caducidad de las acciones en el Derecho Mercantil

Por Yolanda Molina González. Abogada experta en Derecho de empresa de Gaona Abogados BMyV

En breve: En el Derecho Mercantil, en líneas generales, el Título II del Libro IV de nuestro Código de Comercio recoge la prescripción de diversas acciones mercantiles, y en lo no previsto en ellas, se debe acudir a lo dispuesto por el Código Civil, como indica el artículo 943 del Código de Comercio. Por otro lado, podemos hablar de la caducidad, institución atípica en nuestro Derecho ya que no está regulada, por lo que sus notas definitorias han sido definidas por la Doctrina y Jurisprudencia.

Haremos referencia en profundidad al cómputo de los plazos para ejercitar acciones puramente societarias reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Sumario:

A) Introducción

B) Prescripción de acciones societarias

1. Acción social e individual de los administradores de la sociedad
2. Acción de responsabilidad solidaria

...